

Carlos Carnicer pide unidad en la Asamblea General de COPA



El presidente de Unión Profesional, Carlos Carnicer, reivindica la unión de los Colegios y Profesionales como única vía para frenar el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales. Carnicer hizo estas declaraciones en el discurso de cierre de la Asamblea General de la Asociación de Colegios Profesionales de Aragón.

El pasado 28 de abril, el presidente de Unión Profesional y del Consejo General de la Abogacía Española, **Carlos Carnicer**, cerró la Asamblea de los Colegios Profesionales de Aragón, con una conferencia sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales que sirvió para repasar algunos de los principales hitos de la historia de las organizaciones colegiales. Carnicer se remontó a 1399, con la creación de la primera Cofradía de Abogados San Ivo en la población turolense de Bordón, para hacer hincapié en los 7 siglos de experiencia como profesionales liberales.

La necesaria unidad de los profesionales y los Colegios fue el principal mensaje que transmitió el presidente de Unión Profesional: “Si no actuamos todos juntos, podemos perder no una batalla, sino la guerra”. Carnicer destacó que no

solo están en peligro los Colegios sino también la Constitución, concretamente el artículo 36.

En España, el sector profesional representa el 9% del Producto Interior Bruto y el 6% del mercado laboral. Unos datos que junto con la misión de representación y de contrapoder que desempeñan los colegios profesionales, dejan constancia de la importancia de un sector clave sobre todo en estos momentos de crisis económica.

Colegiación obligatoria

El presidente de Unión Profesional hizo hincapié en una de las principales reivindicaciones de la agrupación: la colegiación obligatoria de todos los profesionales como garantía de la calidad de los servicios que ofrecen a los usuarios y consumidores. Una colegiación que, además, debe producirse en el lugar

donde se ejerce esa actividad profesional, “ya que, como señaló Carnicer, esta es la mejor manera de que los Colegios lleven a cabo el control deontológico efectivo de sus colegiados”.

La fijación de un límite máximo en las cuotas colegiales, como señala el Anteproyecto, fue otra de las injerencias a la independencia de los Colegios a la que hizo referencia el presidente de Unión Profesional. Además de suponer una drástica reducción de ingresos que impedirá llevar a cabo las funciones colegiales. Otra medida radical en contra de la independencia colegial es la posibilidad de disolución por parte de las autoridades públicas de las Juntas de Gobierno de los Colegios. “Medidas todas que intentan vaciar de contenido las competencias de los Colegios Profesionales delegadas por Ley”, concluyó Carnicer.

¿Qué opinan los "notables" del anteproyecto?

Carnicer recopiló en su intervención algunas de las opiniones en torno al anteproyecto de importantes personalidades como **Enrique Lucas**, vocal del Consejo General del Poder Judicial; **Manuel Altaba**, senador del PP, o del consejero permanente de Estado, **Miguel Herrero Rodríguez de Miñón**, quienes han afirmado que no se puede prescindir de la colegiación obligatoria y visados, ya que son referentes de la defensa de los de-

rechos de la sociedad civil organizada. Son garantías de control que el Colegio ofrece a los ciudadanos. También han destacado que los Colegios deben tener garantizada su autonomía y no convertirse en suplementos de la autoridad pública.

El presidente de la Abogacía Española también advirtió de la extendida idea errónea de que esta Ley nos la imponen de Europa: "El anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales y Colegios no contiene ninguna norma europea". Car-

los Carnicer finalizó su intervención volviendo a reivindicar la unidad de los profesionales como principal alternativa para que el Gobierno se repiense el anteproyecto de Ley. "Hay que tener una solo voz", concluyó.

En España, el sector profesional representa el 9% del Producto Interior Bruto y el 6% del mercado laboral.

Discurso íntegro de Carlos Carnicer, presidente de Unión Profesional

"Debemos mostrarnos como una sola voz ante asuntos tan vitales como el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales"

Los que desempeñamos funciones representativas sabemos bien cuan duro resulta enfrentarse al poder sin contrapoder. Solos y, nada menos, que con una batería de valores, como la razón, la evidencia, la argumentación, la diligencia, el afán colaborativo, la concordia, la lealtad, la voluntad de servicio, la honestidad. Todos esos valores de poco sirven si quien ostenta el poder no hace por colaborar con los profesionales. Así ha sido siempre y así sigue sucediendo. Un reto, una lucha histórica que data desde los inicios de la defensa colegial del profesional, la defensa de los intereses del consumidor, de la seguridad de la sociedad civil. Los profesionales no participamos directamente del poder, pero debemos ejercer de contrapoder solo con la palabra, con la persuasión, con la argumentación y

siempre con el amparo de la legalidad vigente. Con el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales (ALSCP) como vertebrador de este artículo, querría incidir en la necesidad de actuar todos juntos, unidos, invocando y llevando a la práctica una acción conjunta de todos los profesionales y de sus instituciones colegiales. Siete siglos de historia nos avalan, siete siglos de influencia en la economía y en la salud de una sociedad que tiene en estas instituciones un aliado, tal y como reconoce la propia exposición de motivos del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, donde los datos no pueden ser más nítidos: las profesiones colegiadas suponen el 9% del PIB, el 6% del empleo y el 30% del empleo universitario.

Qué dice el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales

Es imprescindible recordar que las profesiones colegiadas están ligadas a unos principios vertebradores de nuestra sociedad, es decir, responden a un interés general que las vincula estrechamente con una sociedad civil que demanda seguridad y justicia. Es por esta razón que Unión Profesional demanda, de forma imprescindible, la colegiación obligatoria para todas las profesiones colegiadas que representa, pues su ejercicio no solo afecta a la seguridad, también incluye importantes áreas, como la salud, el patrimonio, los bienes y servicios generales y el medio ambiente. Las profesiones que representa Unión Profesional garantizan



los derechos de los consumidores y usuarios a recibir unos servicios profesionales de calidad y con plena responsabilidad, reduciendo la asimetría de la información entre el profesional y el cliente, es decir, el ciudadano.

En esta línea, desde esta institución también hemos apuntado el riesgo inherente a la libre elección de colegio de adscripción, pues no permite el control deontológico, ni la correcta asistencia profesional al cliente, al ciudadano, así como la limitación de las cuotas colegiales —eliminación de la cuota de inscripción y limitación de la cuota periódica—, única financiación para las funciones públicas de los colegios profesionales. Resulta asombroso que el Gobierno considere que una cuota de 21€ mensuales es una barrera insalvable para el acceso a una profesión y no considere insalvable el pago de 2.300€, como mínimo, por las tasas judiciales, para actuar en un solo procedimiento judicial en sus tres instancias. Estas verdaderas injerencias del poder en cuanto a lo que autorregulación de los colegios profesionales se refiere han sido denunciadas por Unión Profesional, así como la necesidad de trabajar por una mejor percepción de la realidad pública y

privada de los colegios que permita mostrar al legislador la idiosincrasia, el valor, de nuestras entidades colegiales.

En esta línea de propuestas, desde esta institución se ha alentado la creación de una Comisión Consultiva de las Profesiones, de carácter mixto y paritario, formada por representantes de los Ministerios de adscripción de las diferentes profesiones colegiadas para desarrollar, sobre todo, mejoras en la regulación de las profesiones. Todo esto sin olvidar algo que ya hemos apuntado, pero que subrayamos a continuación: la clave fundamental para nuestras instituciones está en la autorregulación; la independencia es indispensable para que los colegios profesionales puedan cumplir sus facultades y obligaciones públicas, señaladamente la disciplina profesional a través de sus normas deontológicas, y defender adecuadamente la libertad en el ejercicio de cada profesión.

Un espíritu de cambio normativo

La intención de regular el ejercicio de las profesiones en España se remonta al año 1992. Por aquel entonces, el Tribunal

de Defensa de la Competencia advirtió de la necesidad para la adecuación de la legislación española a la comunitaria en materia de competencia. Sucedió que mucho antes, los colectivos profesionales ya habíamos iniciado la reforma mediante instrumentos jurídicos convencionales y societarios, por lo que las más aparentes que reales desfasadas normas no se incorporaron al ordenamiento jurídico hasta 1997. Por ejemplo, la Abogacía en 1992 ya había iniciado una decidida reforma de la colegiación única —mediante convenios de intercolegiación—, de las normas meramente orientativas de honorarios y, sobre todo, de la publicidad.

La presentada en 2004 como «Directiva Bolkestein» se tradujo en la tan esperada Directiva de Servicios en el Mercado Interior (2006/123), que España incorporó a su ordenamiento jurídico mediante dos instrumentos jurídicos: La Ley 17/2009 de libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, denominada popularmente «Ley Paraguas», y la Ley 25/2009 de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, denominada «Ley Ómnibus». Por aquel entonces creímos que, con esas adaptaciones, se había producido la más

Unión Profesional demanda, de forma imprescindible, la colegiación obligatoria para todas las profesiones colegiadas que representa.

que aceptable transposición de la Directiva de Servicios a nuestro Derecho, especialmente porque así llegó a manifestarse desde Bruselas y así se desprende de las disposiciones adicionales de estas dos normas. Ambas se refieren al visado y a la obligatoriedad de la colegiación al hablar de futuras normas. Nada más.

No es cierto que el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales (ALSCP) venga impuesto desde Europa, cuando el ALSCP no contiene ninguna norma europea. No obstante, desde su anuncio en Consejo de Ministros, el pasado 2 de agosto de 2013, se ha ido gestando con una voluntad de participación por parte de las profesiones. Unión Profesional ha tenido numerosas reuniones con el Ministerio de Economía —primero con el Director General de Economía y Competitividad, Antonio Carrascosa Morales, y su equipo de asesores y luego con el Director General, Ignacio Mezquita y su asesor—. Dada la trascendencia del borrador del anteproyecto, solicitamos en múltiples ocasiones un avance para compatibilizar y coordinar los trabajos en Unión Profesional, si bien nunca ha habido un texto oficial entregado por Economía. En la última reunión con el Secretario de Estado de Economía, Fernando Jiménez Latorre, tras revelar éste su criterio sobre la eliminación total de la cuota de inscripción y la reducción de la cuota periódica, comprendimos que si no actuábamos todos a un tiempo, no se conseguiría el objetivo común que es la protección de la profesión, de los profesionales y del consumidor, la del paciente/cliente, la del ciudadano. Nuestros planteamientos, nuestra línea de trabajo, conducen decididamente a la modernización de nuestras profesiones, reforzando la formación, la deontología y la movilidad profesionales, y sin perder de vista que Unión Profesional defiende

el interés general, el mismo que vertebraba las profesiones que representa.

En este sentido, debemos insistir en que las responsabilidades públicas de los colegios profesionales vienen definidas por Ley, y no han sido delegadas por el Gobierno, como pretende el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales (ALSCP). Tal y como subraya el Tribunal Constitucional en la STC 32013, de 17 de enero, referida a la libertad de colegiación en la Ley andaluza de colegios profesionales, «la institución colegial está basada en la encomienda de funciones públicas sobre la profesión a los profesionales. (...) La razón de atribuir a estas entidades y no a la Administración las funciones públicas sobre la profesión, las que constituyen su principal exponente la deontología y ética profesional, y, con ello, el control de las desviaciones en el ejercicio profesional, estriba en la pericia y experiencia de los profesionales que constituyen su base corporativa».

Autonomía, territorialidad y regulación del ejercicio de las profesiones tituladas

En esta senda normativa, cabe destacar el voto particular formulado al dictamen del Consejo de Estado por el consejero permanente, Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, donde afirma que «el art. 36 CE no es un mero mandato al legislador, sino que contiene una garantía institucional». Consiste esta en una categoría jurídico-dogmática acuñada tras la Primera Guerra Mundial y adoptada por nuestra jurisprudencia del Tribunal Constitucional, a partir de la sentencia 32/1981, según la cual la garantía constitucional «protege una institución en términos reconocibles para la imagen de la misma tiene la conciencia social en cada tiempo y lugar». Según la más

acreditada doctrina, la garantía institucional se identifica acudiendo a la concurrencia de dos criterios: Su finalidad de protección reforzada y la vinculación de la institución así protegida con un valor constitucional. La finalidad protectora es evidente al destacar «las peculiaridades propias de los Colegios Profesionales». Si no fuera para tutelar no habría por qué destacarlas. El valor constitucional que explica dicha protección es la tutela de los derechos del consumidor prevista en el art. 51 CE.

Lo que el constituyente pretendió con el art. 36 CE fue garantizar la institución entonces conocida a través de la Ley de 1974, no para defender los intereses de los colegiados sino para garantizar, en interés de los usuarios de sus servicios profesionales, un determinado nivel técnico y deontológico. Los rasgos esenciales que fueron los destacados entonces y que deben permanecer en la esencia de los colegios profesionales son tres: La condición de corporación de derecho público de los colegios profesionales; es decir, una entidad que, sin perjuicio de su base asociativa, es creada por el poder público para encargarse, en forma autónoma, de tareas de interés general y que constituye, al margen de la administración, un sector específico y autonómico. El segundo rasgo es la exclusividad territorial; y el tercero, la regulación del ejercicio de las profesiones tituladas. Sin embargo, el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales (ALSCP) no respeta la garantía institucional del art. 36 CE. Es decir, no mantiene ni protege ninguna de las tres «peculiaridades propias del régimen jurídico» colegial.

En lo que respecta a su autonomía e independencia, lo he apuntado con anterioridad, este Anteproyecto, en el artículo 37, bajo el calificativo de «tutela» prevé una intervención contundente de unos «inde-

Desde Unión Profesional aspiramos a integrar en nuestro seno a aquellas organizaciones profesionales autonómicas, provinciales y locales con el objetivo de mostrarnos ante la sociedad, ante el legislador, como una sola voz.



terminados poderes públicos», calificando como «delegadas» las funciones públicas de los colegios cuando éstas son atribuidas por Ley. En lo que respecta al tema de la exclusividad territorial, el dictamen mayoritario del Consejo de Estado hace una serie de observaciones críticas a lo dispuesto en el art. 27 del Anteproyecto, donde Herrero y Rodríguez de Miñón sostiene la imperiosa necesidad de mantener la conexión entre el domicilio profesional principal y la radicación del colegio profesional, no solo para mantener una proximidad entre colegio y colegiado, también para optimizar la calidad en la prestación de los servicios profesionales a los consumidores y usuarios. En lo que se refiere a la regulación del ejercicio de las profesiones tituladas, el art. 25.1 y la Disposición Adicional Primera del Anteproyecto, al articular la dualidad de regímenes —colegiación obligatoria y colegiación voluntaria— en el seno de una misma profesión, distingue por actividades la obligación de colegiación con lo que quiebra la unidad de las profesiones. Esto se contradice con lo que el Tribunal Constitucional manifiesta que es profesión titulada: aquella «para cuyo ejercicio se requiere poseer títulos universitarios, acreditados por la obtención del correspondiente título oficial». El título

académico para cada disciplina es único y, en consecuencia, la profesión para cuyo ejercicio el título habilita debería también ser única. Desde Unión Profesional criticamos la dualidad entre colegiación obligatoria y voluntaria en la medida en que su proyección sobre una sola profesión titulada no ordena, tal y como establece el art. 36, sino que desarticula.

Profesionales unidos como una sola voz

Nuestra fuerza no solo reside en nuestro número. La calidad de nuestros profesionales nos avala. Ingenieros, abogados, médicos, economistas, educadores y trabajadores sociales, psicólogos, arquitectos, farmacéuticos, enfermeros, físicos, químicos, geólogos... Desde Unión Profesional aspiramos a integrar en nuestro seno a aquellas organizaciones profesionales autonómicas, provinciales y locales con el objetivo de mostrarnos ante la sociedad, ante el legislador, como una sola voz en asuntos vitales, como es la Ley de Servicios y Colegios Profesionales. Una sola voz, pues está en riesgo el principal valor que el pueblo español dejó a los profesionales en la Ley de leyes: La integridad del artículo 36 CE y de la

garantía institucional que lo adorna. Aun cuando ha sido muchas veces contestado, los juristas, aun los europeístas, estamos de acuerdo en que el texto constitucional prima sobre la legislación europea.

Como dice Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón en su voto particular al dictamen del Consejo de Estado, bajo el epígrafe: “La errónea excusa europeísta”, el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales (ALSCP) no trata de incorporar ninguna norma europea, «prueba de ello es que no se ha sometido a dictamen del Pleno de este Consejo de Estado. (...) Por ello y para evitar equívocos que permitieran tachar de defectuoso el procedimiento seguido, el prelegislador haría bien en depurar el texto consultado y la memoria que lo acompaña, de las reiteradas referencias a la normativa comunitaria». De mantenerse el texto, sus defectos de constitucionalidad van a configurar una verdadera cascada de recursos con la consiguiente situación de inestabilidad, no sólo jurídica sino también económica, en un momento de grave crisis. Y eso no nos lo podemos permitir.

De mantenerse el anteproyecto, sus defectos de constitucionalidad van a configurar una verdadera cascada de recursos con la consiguiente situación de inestabilidad, no sólo jurídica sino también económica.